



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/703
27 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 93 del programa

DESARROLLO SOCIAL

CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS
JOVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS IMPEDIDOS Y LA FAMILIA

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Informe de la Tercera Comisión (Primera parte)*

Relator: Sr. Vitavas SRIVIHOK (Tailandia)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado:

"Desarrollo social:

- a) Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia
- b) Prevención del delito y justicia penal"

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 11a. a 18a., 22a., 23a., 25a., 30a. y 41a., celebradas del 19 al 23 de octubre, el 26, 29 y 30 de octubre y el 2, 5 y 16 de noviembre de 1992. Las actas resumidas pertinentes (A/C.3/47/SR.11 a 18, 22, 23, 25, 30 y 41) contienen una reseña de las deliberaciones.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en dos partes (véase también el documento A/47/703/Add.1).

3. Para su examen del tema, la Comisión dispuso de los siguientes documentos:
- a) Carta de fecha 29 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (A/47/80-S/23502);
 - b) Carta de fecha 6 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/47/87);
 - c) Carta de fecha 6 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los documentos de la Sexta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Dakar del 10 al 11 de diciembre de 1991 (A/47/88-S/23563);
 - d) Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, Honduras, Jamaica, México, el Paraguay, el Uruguay y Venezuela (A/47/232-S/24025 y Corr.1 (inglés solamente));
 - e) Carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (A/47/312-S/24238);
 - f) Carta de fecha 21 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas (A/47/344);
 - g) Carta de fecha 30 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/47/356-S/24367);
 - h) Carta de fecha 17 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas (A/47/391);

Tema 93 a)

- i) Nota del Secretario General sobre la continuación del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (A/47/214-E/1992/50);
- j) Informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales (A/47/216-E/1992/43);
- k) Informe del Secretario General acerca de los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001: estrategia práctica (A/47/339);
- l) Informe del Secretario General sobre políticas y programas que afectan a la juventud (A/47/349);

- m) Informe del Secretario General acerca de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (A/47/369);
- n) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (A/47/415 y Corr.1);
- o) Carta de fecha 15 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas (A/C.3/47/4);

Tema 93 b)

- p) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/47/379 y Corr.1);
- q) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada (A/47/381);
- r) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (A/47/399 y Corr.1).

4. En la 11a. sesión, el 19 de octubre, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Jefe del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Director de la División de Desarrollo Social de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hicieron declaraciones introductorias (véase A/C.3/47/SR.11).

5. En la 12a. sesión, el 20 de octubre, el Representante Especial del Secretario General hizo una declaración (véase A/C.3/47/SR.12).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.11

6. En la 22a. sesión, el 29 de octubre, el Representante de Egipto, en nombre de Austria, Checoslovaquia, Egipto, los Países Bajos y Rumania, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.11) titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes". Posteriormente, Belarús, Burkina Faso, Cabo Verde, el Chad, la Federación de Rusia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Malawi, Malta, Marruecos, la República Unida de Tanzania y el Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En su 25a. sesión, el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.11 (véase el párrafo 30, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.13

8. En la 22a. sesión, el 29 de octubre, el representante de la República Dominicana, en nombre de la Argentina, Austria, las Bahamas, el Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Dominica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana, el Senegal, Suriname y Trinidad y Tabago, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.13) titulado "Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: integración de las personas de edad en el desarrollo". Posteriormente, Angola, Honduras, el Sudán y el Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En su 25a. sesión, el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.13 (véase el párrafo 30, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.14

10. En la 22a. sesión, el 29 de octubre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Alemania, Austria, las Bahamas, Belarús, Chipre, la Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turkmenistán y Turquía presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.14) titulado "Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada". El representante señaló también que Colombia ya no patrocinaba el proyecto de resolución. Posteriormente, Albania, Letonia y Lituania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En la 25a. sesión, el 2 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia revisó verbalmente el proyecto de resolución suprimiendo, en el décimo párrafo del preámbulo, las palabras "de las Naciones Unidas" después de las palabras "Consejo Consultivo Científico y Profesional Internacional". Asimismo, en el párrafo 5 de la parte dispositiva el representante sustituyó las palabras "la vigilancia" por las palabras "el examen".

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.14, tal como había sido revisado verbalmente (véase el párrafo 30, proyecto de resolución III).

13. También en esa misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase A/C.3/47/SR.25).

D. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.15

14. En la 22a. sesión, el 29 de octubre, el representante de Filipinas, en nombre de Australia, Austria, Bélgica, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, China, Dinamarca, Egipto, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Noruega, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea,

la República Dominicana, Rumania, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.15) titulado "Hacia la plena integración de la sociedad de las personas con discapacidades: un programa de acción mundial permanente". Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Angola, Azerbaiyán, las Bahamas, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Chipre, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Namibia, el Pakistán, Polonia, Ucrania y Zambia

15. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Filipinas revisó verbalmente el proyecto como sigue:

a) Al final del sexto párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras "durante el Decenio";

b) En el inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva, después de "cuestiones socioeconómicas", se añadieron las palabras "y adoptando medidas de prevención y de rehabilitación y dando igualdad de oportunidades";

c) En el inciso e) del párrafo 8 de la parte dispositiva, antes de las palabras "de la traducción", se agregaron las palabras "de la revisión";

d) En el inciso h) del párrafo 8 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "de las Naciones Unidas para que" por las palabras "de la Secretaría para que, en estrecha colaboración con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas,";

e) Al principio del párrafo 11 de la parte dispositiva, se agregaron las palabras "Decide, atendiendo la resolución 46/96 de la Asamblea General y la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social, mantener el Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Impedidos, de las Naciones Unidas, y";

f) También en el párrafo 11 de la parte dispositiva se reemplazaron las palabras "Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Impedidos" por el término "Fondo".

16. En la 25a. sesión, el 2 de noviembre, el representante de China revisó el texto del párrafo 4 de la parte dispositiva redactándolo como sigue: "Acoge con beneplácito la proclamación por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico del Decenio de los Impedidos de Asia y el Pacífico, 1993-2002".

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/4/L.15 en su forma revisada verbalmente (véase el párrafo 30, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.16

18. En la 22a. sesión, el 29 de octubre, el representante de Mauritania, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.16) titulado "Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente".

19. En su 41a. sesión, el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí las consecuencias del proyecto de resolución (A/C.3/47/L.26) sobre el presupuesto por programas.

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.16 en votación registrada por 97 votos a favor, 1 en contra y 41 abstenciones (véase el párrafo 30, proyecto de resolución V). La votación fue como sigue:

Votos en contra: Aganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darusalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Armenia, Australia, Austria, Azerbayán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

21. El representante de Uganda hizo una declaración después de la votación (véase A/C.3/47/SR.41).

22. En la misma sesión, el representante de la República Arabe Siria declaró que había votado a favor pero que su voto no había sido registrado. Los representantes de Trinidad y Tabago y de Qatar dijeron que si hubiesen estado presentes habrían votado a favor del proyecto de resolución. El representante del Japón hizo una declaración (véase A/C.3/47/SR.41).

23. En la 42a. sesión, el 17 de noviembre, el representante de los Emiratos Arabes Unidos declaró que su delegación, si hubiese estado presente cuando se aprobó el proyecto de resolución, habría votado a favor.

F. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.17

24. En la 22a. sesión, el 29 de octubre, el representante de Mongolia, en nombre de Belarús, Benin, Camerún, el Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Kenya, Lesotho, el Líbano, Malawi, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nepal, Niqaragua, Papua Nueva Guinea, Polonia, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Rwanda, el Togo y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.17) titulado "El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas". Posteriormente, la República Unida de Tanzania se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. En su 25a. sesión, el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.17 (véase el párrafo 30, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.19

26. En la 23a. sesión, el 30 de octubre, el representante de Italia, en nombre de Austria, las Bahamas, Belarús, Costa Rica, Croacia, la Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Marruecos, los Países Bajos, Panamá, Trinidad y Tabago y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.19) titulado "Prevención del delito y justicia penal". Posteriormente, Australia, el Canadá, Colombia, Cuba, Egipto, México, Mongolia, Nicaragua, el Perú, Ucrania y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En la 30a. sesión, el 5 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a la siguiente declaración relativa al proyecto de resolución:

"Las disposiciones de este proyecto de resolución se aplicarán con los recursos existentes, aprobados por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Como ya se indicó al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992, en la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución recomendados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su aprobación por el Consejo Económico y Social (E/1992/30/Add.1), la cuestión de los recursos y de la estructura orgánica de la Dependencia se abordará en el marco de las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Esas estimaciones revisadas, que se presentarán a la Quinta Comisión de la Asamblea General en el actual período de sesiones, no contienen propuestas de consignaciones adicionales."

28. En la misma sesión, el representante de Italia revisó verbalmente el proyecto de resolución suprimiendo el párrafo 5 de la parte dispositiva, que decía:

"5. Reafirma que un progreso equitativo y justo se funda en el desarrollo de recursos humanos y materiales apoyados en el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos, de conformidad con las normas aprobadas por las Naciones Unidas."

29. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.19 en su forma revisada verbalmente (véase el párrafo 30, proyecto de resolución VII).

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

30. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la Juventud y las organizaciones juveniles y sus demás resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 1/, y sus demás resoluciones pertinentes,

Recordando además su resolución 45/103, de 14 de diciembre de 1990, en la que decidió consagrar una sesión plenaria de su quincuagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud,

Observando que en el año 1995 se celebrarán el 50° aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

1/ Véase A/40/256, anexo.

Reconociendo que, al aplicar las directrices, debe asignarse prioridad al disfrute por los jóvenes de los derechos humanos, incluidos el derecho a la educación y al trabajo, y a la solución de otros problemas urgentes con que se enfrentan los jóvenes en el mundo actual, como el hambre, el uso indebido de drogas, las enfermedades, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y el deterioro del medio ambiente,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño 2/, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990 3/,

Tomando nota del Foro de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, celebrado en Viena del 27 al 29 de mayo de 1992,

Tomando nota del quinto aniversario del programa de empleo para los jóvenes HOPE'87 y celebrando con reconocimiento el aumento de sus actividades y su estrecha colaboración con las Naciones Unidas, en particular con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con el Consejo de Europa a fin de conseguir oportunidades de empleo a los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo,

Tomando nota también de las propuestas hechas por el grupo especial de trabajo de composición abierta de la Comisión de Desarrollo Social encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas impedidas, establecido de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en su segundo período de sesiones, celebrado en Viena en mayo de 1992, a fin de lograr la igualdad de trato a los jóvenes impedidos,

1. Exhorta a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

2. Pide al Secretario General que, utilizando al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, continúe promoviendo y supervigilando la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo en los relativos a asuntos

2/ Resolución 44/25, anexo.

3/ A/45/625, anexo.

tales como la comunicación, la salud, la malnutrición, la pobreza, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes, el analfabetismo, la delincuencia juvenil, la educación, las actividades recreativas, el uso indebido de drogas y el medio ambiente;

3. Exhorta a los Estados Miembros a que ofrezcan a los jóvenes la posibilidad de recibir una educación moderna sobre cuestiones tales como el medio ambiente y los derechos humanos;

4. Exhorta una vez más a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que en 1995 emita sellos conmemorativos de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud;

5. Recalca la necesidad de que se examinen y evalúen los progresos alcanzados y los obstáculos surgidos en la aplicación de las directrices y, sobre la base de dicha evaluación, de que se prepare un programa de acción mundial para la juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes, orientado hacia objetivos concretos y con plazos bien definidos;

6. Invita a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de preparar un plan de acción nacional o un calendario nacional de reuniones de otros actos, para el período comprendido entre 1993 y 1995, basado en una evaluación analítica de la situación y las necesidades de los jóvenes;

7. Exhorta una vez más a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17;

8. Invita a las comisiones regionales, cuando proceda, así como a las organizaciones regionales juveniles o al servicio de la juventud, a que hagan un examen amplio de los progresos alcanzados y de los obstáculos surgidos en las regiones desde 1985 y que propongan proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

9. Pide al Secretario General que continúe preparando un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes de conformidad con propuestas que presenten los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales, y en consulta con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

10. Exhorta a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a que sigan actuando como canales de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, y especialmente a que contribuyan a los preparativos del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, así como a la formulación de un programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

11. Invita nuevamente a los gobiernos a que, en los casos en que sea posible, incluyan a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales que envíen a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, lo que ampliaría y reforzaría los canales de comunicación gracias al examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

12. Invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, de modo que este pueda seguir cumpliendo sus funciones estatutarias y contribuya eficazmente a atender a las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la juventud;

13. Decide examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones la cuestión de las políticas y los programas que afectan a los jóvenes, en relación con el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" y sobre la base de un informe del Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: integración de las personas de edad en el desarrollo

La Asamblea General,

Consciente de las enormes dificultades que plantea el envejecimiento de la población a todos los países,

Tomando nota con reconocimiento de las actividades de la campaña mundial de información para el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y de la amplia observancia del Día Internacional de las Personas de Edad,

Tomando nota con satisfacción de la participación activa de los Estados Miembros, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las personas de edad y diversos expertos en la elaboración de una estrategia práctica sobre el envejecimiento materializada en un conjunto de objetivos sobre el envejecimiento para el año 2001,

Acojiendo con agrado la convocatoria del Decimoquinto Congreso Mundial de Gerontología en Budapest, del 4 al 9 de julio de 1993,

Celebrando con reconocimiento la participación de las personas de edad en la elaboración de programas y proyectos,

Consciente de la crítica situación de las personas de edad, en particular en los países en desarrollo, y la de las que se encuentran en circunstancias difíciles,

Consciente, asimismo, de las pesadas obligaciones de las familias que brindan cuidados a las personas de edad y de la necesidad de amplios programas de atención al nivel de las comunidades,

Consciente además de la preocupación cada vez mayor de los organismos de desarrollo por obtener los recursos humanos y financieros necesarios para ajustar las políticas y los programas en función de envejecimiento de la población,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes del Secretario General relativos a los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001 4/ y a la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento 5/;
2. Aprueba los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001 6/ como estrategia práctica sobre el envejecimiento e insta a los Estados Miembros a que apoyen esa estrategia y a que consulten la guía para el establecimiento de objetivos nacionales relativos al envejecimiento 7/;
3. Invita al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en su carácter de órgano principal y coordinador pertinentes de los objetivos mundiales, a que actualice periódicamente las estrategias pertinentes sobre la base de los logros obtenidos y de las nuevas oportunidades disponibles y a que, en cooperación con el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento, con sede en Malta, y otras entidades, perfeccione los indicadores para medir los progresos alcanzado;
4. Invita a las comisiones regionales a que presten asistencia a los Estados Miembros de sus respectivas regiones en lo que respecta al establecimiento de objetivos regionales sobre el envejecimiento para el año 2001, teniendo presentes los objetivos mundiales y las diversas necesidades nacionales de sus respectivas regiones;
5. Invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a que examinen medios técnicos, de organización y financieros para fortalecer el proceso de consulta interinstitucional, incluidas las reuniones bienales sobre el envejecimiento, y a que sugieran medidas al respecto al Comité Administrativo de Coordinación;
6. Insta al Secretario General a que preste todo el apoyo posible, tanto con recursos presupuestarios como extrapresupuestarios, a la Dependencia sobre el Envejecimiento, del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, a fin de que pueda cumplir su mandato como organismo principal del Programa de Acción sobre el Envejecimiento;

4/ A/47/339.

5/ A/47/369.

6/ *Ibíd.*, secc. III.

7/ *Ibíd.*, secc. IV.

7. Acoge con beneplácito el apoyo prestado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Gobierno de Suecia y dos organizaciones no gubernamentales a las investigaciones del Centro sobre las consecuencias del cambio demográfico para el desarrollo: envejecimiento de la población mundial, e invita a que se siga apoyando ese proyecto como base de los trabajos de investigación a nivel mundial del Centro;
8. Invita a los Estados Miembros a que faciliten expertos nacionales y oficiales subalternos del cuadro orgánico a la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro en apoyo de estrategias para alcanzar determinados objetivos;
9. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 33º período de sesiones, convoque un grupo de trabajo oficioso especial para la tercera revisión y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y para que proponga medidas en apoyo de la fijación de objetivos nacionales sobre el envejecimiento en el decenio próximo;
10. Invita a las organizaciones y a los Estados Miembros interesados a que ayuden al Centro a establecer y mantener un banco de datos sobre políticas y programas relativos al envejecimiento, de modo que los datos que se reúnan en los exámenes cuatrienales puedan sistematizarse y ponerse a disposición de los Estados Miembros y organismos interesados de manera permanente;
11. Agradece la importante aportación del Departamento de Información Pública de la Secretaría a la campaña mundial de información y le pide que continúe su labor sobre el envejecimiento en el próximo decenio;
12. Agradece también la iniciativa, competencia técnica y dedicación de la comunidad de organizaciones no gubernamentales e invita al Centro a que estudie la viabilidad de establecer un comité consultivo no gubernamental, financiado con contribuciones voluntarias, que preste asistencia a la Secretaría en la promoción de los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad g/ y en la ejecución del Plan de Acción y las estrategias para alcanzar los objetivos pertinentes;
13. Encomia al Instituto Internacional sobre el Envejecimiento por su programa de capacitación y actividades conexas e invita a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a que cooperen estrechamente con el Instituto;
14. Insta a las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen a la Sociedad Africana de Gerontología en la elaboración y ejecución de un programa regional de actividades sobre el envejecimiento;
15. Invita a las entidades y los Estados Miembros interesados a que estudien la viabilidad de establecer un instituto de capacitación sobre el envejecimiento para América Latina y el Caribe;

16. Invita también a los Estados Miembros a que presten un apoyo generoso al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento para que siga siendo un instrumento operacional del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento;

17. Invita a los Estados Miembros, empresas y fundaciones a que apoyen el Fondo de la Asociación Banyan: Fondo Mundial para el Envejecimiento;

18. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos de desarrollo a que incluyan un componente sobre el envejecimiento en sus programas ordinarios;

19. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Desarrollo social".

PROYECTO DE RESOLUCION III

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

La Asamblea General,

Alarmada por el rápido crecimiento y la extensión geográfica de las diversas formas de la delincuencia organizada, tanto nacional como internacionalmente, que socavan el proceso de desarrollo, menoscaban la calidad de la vida y amenazan los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo la necesidad de realizar esfuerzos mundiales que correspondan a la magnitud de la delincuencia nacional y transnacional,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando también que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, aprobó resoluciones tituladas "La delincuencia organizada" y "Prevención y represión de la delincuencia organizada" 9/,

Recordando además sus resoluciones 44/71 y 44/72, de 8 de diciembre de 1989, 45/121 y 45/123, de 14 de diciembre de 1990, 46/152, de 18 de diciembre de 1991, y S-17/2, de 23 de febrero de 1990, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/70, de 24 de mayo de 1989, y 1992/23, de 30 de julio de 1992,

9/ Véase Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C, resoluciones 15 y 24.

Teniendo presente que el Octavo Congreso examinó las posibilidades y los medios de fortalecer aún más la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada y aprobó las Directrices para prevenir y reprimir la delincuencia organizada 10/, y tratados modelo sobre el particular 11/,

Acojiendo con reconocimiento los resultados logrados en la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles (Francia), del 21 al 23 de noviembre de 1991 12/,

Agradeciendo la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 21 al 30 de abril de 1992 13/,

Tomando nota de que en la Reunión del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre estrategias para luchar contra la delincuencia transnacional, celebrada en Smolenice (Checoslovaquia), del 27 al 31 de mayo de 1991, y en el Seminario Internacional sobre la represión de la delincuencia organizada, celebrado en Suzdal (Federación de Rusia), del 21 al 25 de octubre de 1991, se formularon importantes recomendaciones en esta esfera 14/,

Tomando nota también de que la reunión convocada por el Comité de recursos sobre el delito transnacional del Consejo Consultivo Científico y Profesional Internacional para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Courmayeur (Italia), del 23 al 28 de marzo de 1992, dio lugar a una propuesta general para una conferencia internacional sobre el blanqueo de dinero y su fiscalización 15/,

Recordando la resolución 1992/24 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo decidió que el tema titulado "Medidas contra la delincuencia económica, organizada y ecológica tanto de ámbito nacional como transnacional: experiencias nacionales y cooperación internacional" podría incluirse en el programa provisional del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

10/ Ibid, resolución 24 del Congreso, anexo.

11/ Véanse las resoluciones 45/116, 45/117 y 45/118.

12/ Véase A/46/703 y Corr.1.

13/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 10 (E/1992/30).

14/ Resolución 1992/23 del Consejo Económico y Social, anexos I y II.

15/ E/CN.15/1992/NGO/4, anexo.

Reafirmando que se debe dar prioridad a la lucha contra todas las actividades de la delincuencia organizada, incluidos el tráfico ilícito de armas y el tráfico de estupefacientes, el robo de bienes culturales, el blanqueo de dinero, la infiltración en las actividades económicas legítimas y la corrupción de los funcionarios públicos,

Destacando la función del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a ese respecto,

1. Insta a los Estados Miembros a que examinen favorablemente la aplicación de las Directrices para prevenir y repremir la delincuencia organizada 10/ tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional;
2. Invita a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, contribuyan a aumentar la conciencia del público a este respecto a fin de lograr una amplia base de participación y apoyo del público en la lucha contra la delincuencia organizada;
3. Invita también a los Estados Miembros a que, cuando se lo soliciten, hagan llegar al Secretario General las disposiciones de sus legislaciones relativas al blanqueo de dinero y a la identificación, la incautación y el decomiso del producto del delito, así como a la vigilancia de las transacciones en efectivo en gran escala y otras medidas, a fin de facilitarlas a los Estados Miembros que deseen promulgar leyes o refinar las que estén en vigor en esas esferas;
4. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe examinando formas de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, tomando debidamente en consideración las opiniones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales expresadas en foros internacionales, y que presente sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
5. Pide también a la Comisión que organice un examen y un análisis permanentes de la incidencia de la actividades transnacionales de la delincuencia organizada y la difusión de la información que se obtenga de esa forma;
6. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la organización de seminarios centrados en la práctica, proyectos de investigación y programas de capacitación para abordar aspectos concretos de las actividades de la delincuencia organizada.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Hacia la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidades: un programa de acción mundial permanente

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas las resoluciones 37/52 y 37/53, de 3 de diciembre de 1982, y 46/96, de 16 de diciembre de 1991, así como la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, y la resolución 1992/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992 16/,

Tomando nota de los progresos alcanzados durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, incluidos el aumento de la conciencia y del conocimiento de las cuestiones relativas a las discapacidades, el papel cada vez mayor que cumplen las personas con discapacidades, así como diversas organizaciones, y la redacción de normas legislativas relativas a las discapacidades,

Consciente de los grandes obstáculos con que se tropieza en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos 17/, el mayor de los cuales es la insuficiencia de los recursos que se le asignan,

Consciente de la necesidad de que las personas con discapacidades dispongan de los medios necesarios para ocupar el lugar que les corresponde como ciudadanos de pleno derecho en todas las esferas de la sociedad,

Profundamente preocupada por el aumento del número de personas con discapacidades como consecuencia de la pobreza y las enfermedades, de las guerras y los conflictos civiles, así como de factores demográficos y ambientales, incluidos los desastres naturales y los accidentes de proporciones catastróficas,

Reconociendo con gratitud la labor del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación de las cuestiones relativas a las discapacidades en el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el proceso ya en marcha de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos es una de las iniciativas importantes del Decenio,

Tomando nota de las medidas propuestas a fin de formular una estrategia a largo plazo para ejecutar el Programa de Acción Mundial hasta el año 2000 y años posteriores, como resultado de la reunión de expertos celebrada en Vancouver (Canadá), en junio de 1992,

16/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

17/ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

Acojiendo con agrado la iniciativa del Gobierno del Canadá de convocar la Conferencia Internacional de Ministros Encargados de Cuestiones relativas a las Discapacidades, celebrada en Montreal (Canadá), los días 8 y 9 de octubre de 1992,

Habiendo examinado cuidadosamente los diversos informes presentados y las declaraciones formuladas en las sesiones plenarias que celebró los días 12 y 13 de octubre de 1992 con ocasión de la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 18/,

Acojiendo con beneplácito la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social en que el Consejo recomienda que el Fondo de Contribuciones Voluntarias del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos siga funcionando con su nuevo nombre, a saber, Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Impedidos, con su nuevo mandato 19/,

Habiendo tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la segunda serie de actividades de examen de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 20/,

1. Reafirma la validez y valor permanentes del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, que constituye un marco sólido e innovador para las cuestiones relativas a las incapacidades;
2. Reitera la responsabilidad de los gobiernos de eliminar o facilitar la eliminación de las barreras y obstáculos a la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidades y apoya los esfuerzos de los gobiernos de formular políticas nacionales para alcanzar objetivos concretos a ese respecto;
3. Insta a los gobiernos a que demuestren su determinación de mejorar la situación de las personas con discapacidades en particular de la siguiente manera:
 - a) Estableciendo mecanismos oficiales adecuados que se encarguen de las políticas relativas a las personas con discapacidades y de la coordinación general a este respecto;
 - b) Encuadrando de las cuestiones relativas a las discapacidades en políticas integradas de desarrollo social vinculadas a otras cuestiones socioeconómicas y adoptando medidas de prevención y de rehabilitación y dando igualdad de oportunidades, con el objetivo final de facilitar la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidades;

18/ Véase A/47/PV.33 a 36.

19/ Véase A/47/214-E/1992/50.

20/ A/47/415 y Corr.1

c) En los casos en que proceda, creando nuevos comités nacionales de coordinación de alto nivel, o fortaleciendo los existentes, u otros órganos análogos, de conformidad con las Directrices de Beijing para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad u órganos análogos 21/;

d) Apoyando la creación de organizaciones de personas con discapacidades y utilizando el acervo de conocimientos acumulados por las personas con discapacidades o sus representantes en los procesos de adopción de decisiones;

e) Integrando, en los casos en que sea posible, elementos relativos a las discapacidades en los programas de asistencia técnica y de cooperación técnica;

4. Acoge con beneplácito la proclamación por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico del Decenio de los Impedidos de Asia y el Pacífico, 1993-2002 22/;

5. Acoge también con beneplácito la propuesta y las deliberaciones en curso a los fines de crear un grupo ministerial de trabajo como resultado de la Conferencia Ministerial de Montreal;

6. Acoge con beneplácito, asimismo, la iniciativa de los Estados Unidos de América de organizar, en el otoño de 1993; en cooperación con las Naciones Unidas, una conferencia internacional sobre las discapacidades;

7. Insta a que se utilicen de manera óptima los mecanismos y órganos existentes de las Naciones Unidas, incluidos las comisiones regionales y los organismos especializados, otros órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, sobre todo las organizaciones de personas con discapacidades, en la planificación, coordinación, ejecución y vigilancia del programa de las Naciones Unidas para los impedidos, todo ello de conformidad con las actividades de reestructuración y simplificación del sistema de las Naciones Unidas y con miras a utilizar los recursos de la manera más eficiente posible;

8. Pide al Secretario General que en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos se pase de la toma de conciencia a la acción, que en el programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas dé más prioridad y visibilidad a las cuestiones relativas a las discapacidades, y que utilizando los recursos existentes, dé al programa para los impedidos, fondos suficientes para fortalecer la función de liderazgo de las Naciones Unidas como organización que cataliza cambios, y determina normas, como foro para el intercambio de opiniones y como centro de promoción de las actividades de cooperación técnica, tomando las medidas siguientes:

21/ A/C.3/46/4, anexo I.

22/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 11 (E/1992/31), cap. IV, resolución 48/3.

a) Integración, en mayor escala y con un nivel más alto de prioridad, de las cuestiones relativas a las incapacidades en las políticas, los programas y los proyectos de los organismos especializados;

b) Concentración de las medidas y la asistencia en los países y regiones más necesitados y prestación de una atención especial a los grupos particularmente vulnerables;

c) Examen de la posibilidad de crear un grupo de personas eminentes, incluidas personas con discapacidades, para que asesoren al Secretario General en las cuestiones relativas a la discapacidades;

d) Iniciación, en cooperación con todas las partes interesadas, de proyectos experimentales modelo para ayudar a los Estados Miembros a formular políticas detalladas y coherentes sobre las cuestiones relativas a las discapacidades y planes de acción viables, teniéndose en cuenta los diversos factores socioculturales y los distintos niveles de desarrollo económico pertinentes;

e) Finalización de la revisión de la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas del Programa de Acción Mundial, en particular de las expresiones "impairment" "disability", "handicap" y "disabled persons";

f) Revisión del índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de que incluya, como factor de la calidad de vida en una sociedad, una evaluación de la manera en que esa sociedad trata a sus ciudadanos con discapacidades;

g) Continuación de las reuniones interinstitucionales de las Naciones Unidas instituidas como resultado del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y concentración de las actividades de esas reuniones en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

h) Formulación de una petición a la División de Estadística de la Secretaría para que, en estrecha colaboración con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, continúe su importante labor de reunir datos estadísticos sobre cuestiones relativas a las discapacidades y de publicar estadísticas actualizadas sobre el tema;

9. Insta a la Comisión de Desarrollo Social a que acelere la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos;

10. Alienta a las reuniones y celebraciones importantes venideras, incluidos la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tendrá lugar en 1994, el Año Internacional de la Familia, que se celebrará en 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995, y la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, que se celebrará en 1995, a que examinen las cuestiones relativas a las discapacidades que sean pertinentes a los temas centrales que examinen;

11. Decide, atendiendo la resolución 46/96 de la Asamblea General y la decisión 1992/276 del Consejo Económico y Social, mantener el Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Impedidos, de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que estudie nuevos posibles acuerdos de financiación para apoyar y fortalecer el Fondo en los que participen no sólo los Estados Miembros sino también el sector privado, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad de que haya mayor transparencia en la gestión del Fondo;

12. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que el 3 de diciembre de cada año celebren con especial brillo el Día Internacional de los Impedidos, con miras a fomentar la integración en la sociedad de las personas con discapacidades;

13. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado "Desarrollo social".

PROYECTO DE RESOLUCION V

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/153, de 18 de diciembre de 1991,

Reconociendo que la delincuencia constituye una gran preocupación para todas las naciones y exige una respuesta concertada de la comunidad internacional para prevenir el delito, mejorar el funcionamiento de la justicia penal y el cumplimiento de la ley, y conseguir un mayor respeto de los derechos del individuo,

Consciente de la función vital de la cooperación regional en la lucha contra el delito y de la posible contribución de los institutos interregionales y regionales en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Reconociendo los esfuerzos que ha hecho hasta ahora el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la organización de programas de capacitación y seminarios regionales,

Consciente de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto debido a que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y por consiguiente carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

Reconociendo la necesidad urgente de fomentar e intensificar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal y el hecho de que esta cooperación sólo puede ser eficaz si se ejecuta con la participación directa de los Estados receptores, respetando sus necesidades y prioridades,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente 23/;
2. Expresa su agradecimiento a los gobiernos y organizaciones internacionales que han apoyado al Instituto en el cumplimiento de sus funciones;
3. Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo financiero y de otra índole al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, sobre todo en las esferas de la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos;
4. Reitera su petición al Secretario General de que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de manera que el Instituto pueda cumplir todos sus mandatos cabalmente y a su debido tiempo;
5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

El papel de las cooperativas habida cuenta de las
nuevas tendencias económicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/58, de 8 de diciembre de 1989, en particular el párrafo 4, y la resolución 1992/25 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales 24/,

Reconociendo la importancia de las investigaciones de política que lleva a cabo el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría sobre la utilidad de las cooperativas para el logro de los objetivos de política

23/ A/47/379 y Corr.1.

24/ A/47/216-E/1992/43.

social establecidos en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo 25/, respecto de cuya aplicación el Centro desempeña la función de centro de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que en 1995 se celebrará el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional,

Tomando nota con satisfacción de las importantes recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General 26/ con el objeto de garantizar que la cuestión de las cooperativas se aborde de la mejor manera posible, habida cuenta de su gran capacidad para contribuir a la solución de importantes problemas económicos y sociales,

Acojiendo complacida la recomendación que figura en el inciso a) del párrafo 4 del informe del Secretario General y teniendo presente que tanto los gobiernos como el movimiento cooperativo internacional han manifestado considerable apoyo a la idea de que se celebre un día internacional de las cooperativas,

Expresando su reconocimiento a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales que representan a cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas, por su valiosa contribución,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales 24/;

2. Proclama Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995, para celebrar el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional, y decide estudiar la posibilidad de celebrar un día internacional de las cooperativas en años futuros;

3. Recomienda a los gobiernos que, al formular estrategias nacionales de desarrollo, estudien a fondo la capacidad de las cooperativas para contribuir a la solución de los problemas económicos, sociales y ambientales;

4. Recomienda al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría que intensifique sus actividades de apoyo y coordinación para alcanzar los objetivos de política social establecidos en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo;

25/ E/CONF.80/10, cap. III.

26/ A/47/216-E/1992/43, párr. 4.

5. Invita a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales que representan a cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de Ayuda a las Cooperativas, a que continúen y aumenten sus programas de apoyo al movimiento cooperativo internacional dentro de los límites de los recursos existentes;

6. Invita asimismo, como lo hizo el Consejo Económico y Social en su resolución 1668 (LII), de 1º de junio de 1972, a los organismos especializados que tienen un interés especial en las cooperativas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y otras organizaciones, especialmente el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, así como a otras organizaciones cooperativas internacionales que aún no sean miembros del Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas, a que se hagan miembros de ese Comité lo antes posible a fin de garantizar su eficacia con la aportación de recursos suficientes;

7. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, mantenga y aumente el apoyo que prestan las Naciones Unidas a los programas y objetivos del movimiento cooperativo internacional, y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales en que se indiquen los progresos que se hayan alcanzado en pos ese objetivo.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Alarmada por el elevado costo de la delincuencia, especialmente en sus formas nuevas y transnacionales, y por los riesgos que supone para la seguridad individual y colectiva y para el bienestar de los países y los pueblos el aumento de la delincuencia,

Subrayando la necesidad de que se hagan esfuerzos mundiales que guarden proporción con la magnitud de la delincuencia nacional y transnacional, así como de una cooperación regional e internacional más firme para combatir la delincuencia en todas sus formas y mejorar la eficacia y eficiencia de los sistemas de justicia penal,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que muchos Estados padecen una escasez extrema de recursos humanos y financieros que les impide reaccionar adecuadamente ante los problemas relacionados con el delito,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados en el plano bilateral por muchos Estados para prestar asistencia y conocimientos especializados en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Teniendo presente que para que las medidas internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal sean eficaces se necesitan una cooperación efectiva y una mejor coordinación de todas las actividades conexas llevadas a cabo en el ámbito bilateral y multilateral,

Recordando sus resoluciones anteriores en las que expresó su preocupación respecto de las crecientes necesidades de los Estados Miembros y de la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para satisfacer dichas necesidades,

Recordando también las recomendaciones de la Reunión Ministerial, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal celebrada en Versalles (Francia), del 21 al 23 de noviembre de 1991, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la declaración de principios y el programa de acción que figuran en el anexo a dicha resolución,

Recordando además la resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social, de 6 de febrero de 1992, por la que el Consejo decidió establecer la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Consciente de las funciones de la Comisión, recomendadas por la Reunión Ministerial y confiadas a la Comisión por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en sus resoluciones pertinentes,

Reconociendo la necesidad de contar con una estructura de apoyo apropiada en la Secretaría, capaz de desempeñar las nuevas funciones encomendadas por la Asamblea General en su resolución 46/152, y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992,

Preocupada por la disparidad entre la envergadura de la labor requerida y la limitación, incluso para medidas prácticas, de los recursos disponibles para prestar asistencia a los Estados Miembros, a petición suya, con objeto de atender a sus necesidades más urgentes en materia de prevención y lucha contra los problemas de la delincuencia,

1. Celebra el establecimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y los resultados de su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 21 al 30 de abril de 1992 27/;

27/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 10 (E/1992/30).

2. Acoge con beneplácito las resoluciones 1992/22, 1992/23 y 1992/24 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992;

3. Toma nota de los informes del Secretario General sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal 28/, sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente 29/ y sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada 30/;

4. Reconoce que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tiene una contribución especial que hacer en un mundo que está tratando de superar graves problemas de violencia y delincuencia;

5. Recuerda los siguientes temas prioritarios determinados por la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social para orientar la labor de la Comisión en la elaboración de un programa detallado y de las asignaciones presupuestarias para el período 1992/1996:

a) La delincuencia nacional y transnacional, la delincuencia organizada, la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente;

b) La prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento;

c) La eficiencia, equidad y mejora de la gestión y administración de los sistemas de justicia penal y sistemas conexos, con la debida atención al fortalecimiento de la capacidad nacional de los países en desarrollo para la reunión, el cotejo, el análisis y la utilización regulares de datos con miras a la formulación y aplicación de políticas apropiadas;

6. Pide al Secretario General que apoye las actividades operacionales y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con cargo al presupuesto ordinario de la Organización dentro de los recursos existentes, en proporción con la alta prioridad e importancia del programa e independientemente de los recursos procedentes de contribuciones voluntarias de que se disponga;

28/ A/47/399 y Corr.1.

29/ A/47/379 y Corr.1.

30/ A/47/381.

7. Pide también al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, facilite fondos suficientes con objeto de crear y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para responder a las solicitudes de asistencia que hagan los Estados Miembros en esa esfera;

8. Pide además al Secretario General que, con carácter urgente, tome todas las medidas necesarias para reclasificar la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, pasándola a la categoría de División, como se recomienda en la resolución 46/152 y de conformidad con ésta;

9. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y para asegurar la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en esa esfera, en particular con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes;

10. Invita a los organismos de financiación pertinentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de incluir las actividades de prevención del delito y justicia penal en sus programas de financiación, teniendo presentes sus propias prioridades, a un nivel de prioridad que guarde proporción con las necesidades crecientes de los Estados Miembros en esa esfera, y a que cooperen estrechamente con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la planificación y ejecución de esas actividades;

11. Invita a los gobiernos a que presten su apoyo pleno al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.
